



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la entidad demandante solicita el emplazamiento de la entidad CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7 (doc.8). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 7 de marzo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Demandado: Contratos del Pacifico Ltda en Liquidación
Radicación: 761093105003- 2022-00076-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 129

Buenaventura (V), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la entidad demandada (doc.8), por ser procedente, el despacho ordenara el emplazamiento de la entidad demandada CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7 y procederá a nombrarle Curador Ad- Litem para que la represente dentro del presente asunto.

En ese orden, se procederá a ordenar el emplazamiento de la entidad demandada CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7, prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad.

Ahora bien, al no existir disposición dentro del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que regule lo referente al nombramiento, posesión, honorarios y labores que debe realizar un curador; de acuerdo a lo ordenado por el artículo 145 ibidem, es dable acudir al Código General del Proceso, en cuyo artículo 48 numeral 7º establece:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de la entidad demandada CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7, al doctor **ENRIQUE FERRER MORCILLO**, quien ejerce la profesión de abogado conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, **PROCÉDASE** por la Secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la entidad demandada CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7, en los términos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: SÚRTASE el emplazamiento de la entidad demandada CONTRATOS DEL PACIFICO LTDA EN LIQUIDACION con NIT 835-001-086-7, en el registro nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 018

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: marzo 08 /2024



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db633bfaf8488c07e7bd8329874591b99233b57e59016df4ddcdd3b1e9ff2a3d**

Documento generado en 07/03/2024 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>